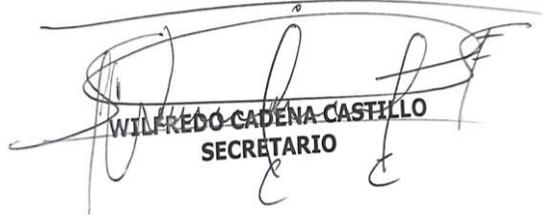




Proceso : EJECUTIVO -MINIMA CUANTÍA
Demandante : STIVEN PARRA RINCON
Demandado : GILBERTO GARCIA ABRIL
Apoderada Dte : DRA. LUZ DEY VARGAS PEÑA
Radicado : 683852042001-2024-00072

Constancia: Al despacho de la señora Juez para resolver la solicitud de terminación del proceso suscrita por la apoderada de la parte demandante; así mismo se allegó informe de la Estación de Policía de Cimitarra, comunicando la aprehensión de vehículo embargado por cuenta de este proceso. Sírvase Proveer.

Landázuri, 07 de mayo de 2024.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, siete (07) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

En memorial que antecede, la doctora **LUZ DEY VARGAS PEÑA**, en su calidad de apoderada de **STIVEN PARRA RINCON**, presenta solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. En consecuencia solicita el levantamiento de medidas cautelares por cuenta de este proceso y la entrega del vehículo aprehendido al demandado, el cual de conformidad con informe allegado por la estación de Policía de Cimitarra, se encuentra aprehendido en dicha localidad.

De conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento y cancelación de las medidas previas vigentes en el presente proceso, siempre y cuando no haya embargo de remanente, pues de existirlo deberá obrarse conforme lo dispone el artículo 466 del CGP. Por secretaría líbrense las comunicaciones que sean del caso.

TERCERO: Alléguese el título valor base de la acción y previo el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 116 del C.G.P, se ordena el desglose a favor del demandado.

En caso de que no se allegue el título valor dentro de los tres (03) días siguientes, se ordena la entrega directamente al ejecutado, aportando constancia a este proceso.

CUARTO: Ofíciase a la **Estación de Policía de Cimitarra**, para que proceda a la entrega del vehículo aprehendido al señor **GILBERTO GARCIA ABRIL**.

Ofíciase a la SIJIN, sección automotores, para que levanten o retiren la medida aprehensión y/o inmovilización sobre el vehículo de placas DAD183, del registro en sus sistemas de información.

Ofíciase a Policía Nacional-dirección general, comandante del departamento de Policía de Santander, Comandantes de Policía de Cimitarra y Landázuri, informando sobre la



terminación del proceso, comunicando que se levanta la orden de aprehensión del vehículo de placas DAD183

QUINTO: Se ordena el ARCHIVO del expediente, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY
08 DE MAYO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO